



1 02 1909 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTEN CIA.
3 LTDA.-

4 CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA.-

6 En la ciudad de Machala, Capital de la
7 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
8 jueves cinco de Mayo del año dos mil once; ante mí,
9 **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario
10 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
11 propios derechos el señor **JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SALGADO**,
12 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, con domicilio en la ciudad de Machala; el señor
14 **MARTÍN DOMINGO DIEZ CANSECO AGURTO**, mayor de edad, de
15 nacionalidad peruana, de estado civil casado, con domicilio
16 en la ciudad Guayaquil de paso por esta ciudad de
17 Machala; y, el señor **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ ESPINOSA**, mayor
18 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.-
19 Los comparecientes, mayores de edad, capaces para
20 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
21 conformidad a los documentos de identificación que se
22 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos
23 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura

1 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
3 continuación:-----

4 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución
6 de la compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura el señor José María Rodríguez
9 [Firma], mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala; el
11 señor Martín Domingo Diez Canseco Agurto, mayor de edad, de
12 nacionalidad peruana, de estado civil casado, con domicilio en
13 la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad de
14 Machala; y, el señor José Luis Rodríguez Espinosa, mayor de
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con
16 domicilio en la ciudad de Machala.-----

17 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las
18 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
19 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
20 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
22 normas del Código Civil. -----

23 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-----

1 **Título I del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.-**

2 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es

3 **IMPORTEN CIA. LTDA.** -----

4 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía

5 es la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro.

6 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en

7 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

8 exterior, sujetándose a las disposiciones legales

9 correspondientes.-----

10 **Artículo 3°.- Objeto Social.-** El objeto de la compañía es: La

11 importación, exportación, producción, compra y

12 comercialización, de insumos, materias primas, productos

13 agropecuarios, veterinarios, ya sean estos orgánicos,

14 inorgánicos, químicos, minerales, etc. La prestación de

15 servicios de asesoramiento en el campo agrícola. La

16 instalación de funiculares y riego por aspersion, perforación

17 de pozos para la agricultura. La distribución y venta de

18 materiales para la tecnificación del banano. La siembra,

19 comercialización, importación y exportación de banano

20 natural u orgánico, flores y frutas. La importación,

21 exportación y comercialización de toda maquinaria o

22 22 implemento que sirva para la producción e industrialización

23 agropecuaria. La Investigación, desarrollo, elaboración y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 fabricación de productos agropecuarios orgánicos o no para
2 descontaminar y restaurar el medio ambiente, especialmente
3 los vinculados a la producción agropecuaria. La actividad
4 acuícola, avícola, pecuaria, agrícola en todas sus fases como:
5 producción, industrialización, comercialización, distribución,
exportación e importación tanto en el territorio nacional como
en el extranjero. La producción de camarón en cautiverio.
La venta, importación y exportación de camarones y larvas
de camarón. La compra, distribución y comercialización
de fertilizantes sean estos orgánicos, inorgánicos,
11 químicos, alimentos balanceados, para la producción
12 camaronera, así como pesticidas y plaguicidas. La
13 importación, compra, venta, distribución, comercialización y
14 venta de toda clase de equipos de computación y sus
15 suministros, así como sus repuestos y accesorios, servicios
16 de computación y procesamiento de datos. La Importación
17 y exportación de maquinarias industriales y agrícolas y toda
18 clase de productos agropecuarios, de ferretería en general,
19 artesanías y materiales para la construcción. La importación,
20 exportación, comercialización, distribución directa o indirecta
21 de electrodomésticos y todo tipo de artefactos eléctricos
22 propios del hogar. La participación y patrocinio de ferias,
23 convenciones, ciclos de conferencias, exposiciones y todo

1 evento nacional o internacional relacionadas con actividades
2 productivas, alimenticias u agropecuarias. La capacitación,
3 asesoramiento y marketing a otras empresas o personas
4 naturales, servicio de restaurant y alimentación, organización
5 de eventos y a la importación y comercialización de
6 suministros de oficina. Para el cumplimiento de su objeto la
7 compañía podrá realizar todo acto y contrato civil y mercantil
8 con terceras personas públicas o privadas, tanto a nivel
9 nacional como internacional relacionados con su objeto social,
10 consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la
11 compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes
12 muebles e inmuebles que le sean necesarios para el
13 cumplimiento de sus fines.-----

14 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
15 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
16 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
17 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
18 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
19 disposiciones legales aplicables.-----

20 **Título II** Del Capital.-----

21 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es X
22 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA (U.S.D. 800,00), dividido en ochocientas

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada
2 una.-----

3 Título III.-----

4 Del gobierno y de la administración.-----

5

6 Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General de Socios, y su
8 administración al Gerente y al Presidente.-----

9
10 Artículo 7°.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta
11 General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante
12 comunicación por escrito o aviso que se publicará en uno
13 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
15 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
16 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
17 el de la realización de la Junta.-----

18 Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
19 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
20 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
21 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
22 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
cumplan los demás requisitos de ley. En esta última

1 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
2 los socios presentes.

3 **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
4 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
5 mayoría del capital social concurrente a la reunión.

6 **Artículo 10°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la
7 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley
8 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
9 responsabilidad limitada, tales como: a.- Designar y remover
10 administradores y Gerentes; b.- Aprobar o rechazar las
11 cuentas y balances de pérdidas y ganancias que se le
12 presentaren; c.- Consentir en la sesión de participaciones
13 sociales y admitir socios; d.- Acordar el aumento, disminución
14 de capital, fusión, transformación, disolución anticipada de la
15 compañía, prorrogar o disminuir su plazo; e.- Resolver acerca
16 del reparto de utilidades; f.- Resolver sobre la compra, venta,
17 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
18 la Compañía; g.- Requerir de los administradores y
19 empleados de la Compañía los informes que necesitare en
20 relación con los negocios sociales; h.- sugerir modificar y
21 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo
22 de las actividades de la Compañía; i.- Acordar la separación de
23 cualquier funcionario de la Compañía que ella nombre; j.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Remover a los administradores que ella nombre o elija con
2 sujeción a la Ley de Compañías; k.- Fijar los sueldos de los
3 funcionarios que ella nombre o elija; l.- Conocer y autorizar a
4 los administradores de la compañía para que éstos de forma
5 conjunta puedan solicitar préstamos; enajenar y gravar los
6 bienes muebles e inmuebles de la compañía. m) Conocer y
7 resolver sobre los informes que le presenten sus
8 administradores; n).- Resolver sobre la separación o exclusión
9 de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas
10 por la Ley; n).- Disponer que se inicien las acciones
11 correspondientes en contra de los Administradores de la
12 compañía, cuando hubiere lugar a estas; o).- Reformar e
13 interpretar estos Estatutos; p).- Elegir o designar liquidador o
14 liquidadores cuando fuere el caso; q).- Autorizar a los
15 administradores el endeudamiento de la compañía así como la
16 enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la
17 compañía, y en general tratar y resolver sobre cualquier
18 asunto que no esté encomendado o facultado a los
19 administradores o funcionarios de la Compañía y que por Ley
20 estos Estatutos le corresponde. De cada Junta se sentará un
21 acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
22 formarse un expediente al que se agregará todos los
23 documentos que fueren conocidos por la Junta, las actas se

1 extenderán a máquina, en hojas móviles escritas en el anverso
2 y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
3 numeración continua y sucesiva, una por una, por el
4 Secretario.-----

5 **Artículo 11°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
10 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta.-----

13 **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-**-----

14 El Presidente será nombrado por la Junta General para un
15 período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
16 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
17 ser legalmente reemplazado.-----

18 **Corresponde al Presidente:**-----

19 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
20 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-----

21 b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y
22 extender el que corresponda a cada socio.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare o se ausentare;-----

d) Corresponde ejercer al Presidente las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General.-----

Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-----

Corresponde al Gerente:-----

a) Convocar a las reuniones de Junta General. -----

Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.-----

b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, extender el que corresponda a cada socio. -----

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. -----

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. -----

f) Autorizar a la persona o personas para que registren su(s) firma(s) en las instituciones del sistema financiero, a efecto

1 de que puedan administrar dichas cuentas bancaria.-----

2 Título IV.-----

3 Disolución y liquidación.-----

4 Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá
5 por una o más de las causas previstas para el efecto en
6 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
8 ley.-----

9 CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía se
10 encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento (100%),
11 de acuerdo al siguiente detalle: UNO.- El señor José María
12 Rodríguez Salgado, ha suscrito y pagado trescientas noventa
13 y dos participaciones (392), de UN DÓLAR cada una,
14 equivalente a un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
15 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
16 (U.S.D. 392,00) de los cuales paga el cien por ciento
17 (100%), en dinero en efectivo que da un valor de
18 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 392,00); DOS: El
20 señor Martín Domingo Diez Canseco Agurto ha suscrito y
21 pagado cuatrocientas participaciones (400), de UN DÓLAR
22 cada una, equivalente a un valor de CUATROCIENTOS
23 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 (U.S.D. 400,00) de los cuales paga el cien por ciento
2 (100%), en dinero en efectivo que da un valor de
3 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D. 400,00); y, TRES: El señor
5 José Luís Rodríguez Espinosa, ha suscrito y pagado ocho
6 participaciones (8), de UN DÓLAR, equivalente a un valor de
7 OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (U.S.D. 8,00) de los cual paga el cien por
ciento (100%), en dinero en efectivo que da un valor de
OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (U.S.D. 8,00).-----

QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto,
14 se designa Presidente de la compañía al señor Martín
15 Domingo Diez Canseco Agurto y se designa Gerente al señor
16 José María Rodríguez Salgado.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
18 autorizar a la Dra. Nardi Bustos Romero para que a su
19 nombre solicite al Intendente de Compañías de
20 Machala o a su delegado la aprobación del contrato
21 contenido en la presente escritura, e impulse
22 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción
23 de este instrumento. -----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ SALGADO JOSE MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2011 11:48:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

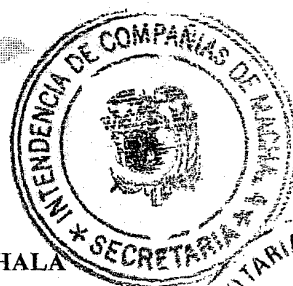
1.- IMPORTEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2011

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 14/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 5 DE Mayo DE 2011.

Dr. Iracundo Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 03 DE MAYO DE 2011

Mediante comprobante No.-

240022917

, el (la)Sr. (a) (ita):

JOSE MARIA RODRIGUEZ SALGADO

Con Cédula de Identidad:

1101793980

consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la :

EMPRESA - COMERCIAL

IMPORTEN CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO VICTORINHA S.A.
Paulo Augusto T.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Machala

-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CANTONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 110179398-0

RODRIGUEZ SALGADO JOSE MARIA
LOJA/LOJA/EL SAHARRIO
19 JULIO 1937
001-1 0238 00891 M
LOJA/LOJA
EL SAHARRIO 1937

JOSE M. SALGADO

EQUATORIANA

USUARIO MARIA EUGENIA ESPINOZA
USUARIO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE RODRIGUEZ
MARIA LUISA SALGADO
LOJA 13/07/2006
13/07/2018
REN 0236891

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

122-0226 1101793980
NUMERO CANTONAL

RODRIGUEZ SALGADO JOSE MARIA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

MACHALA
CANTON
LOJA

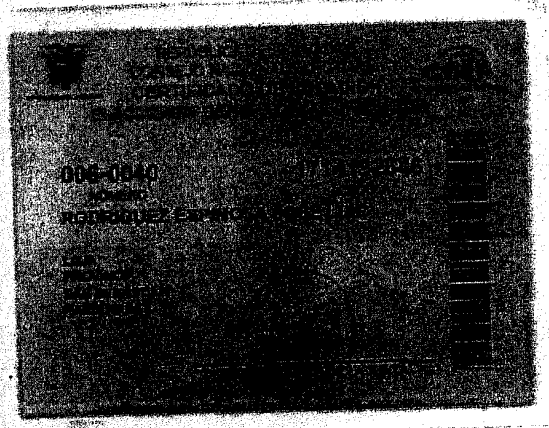
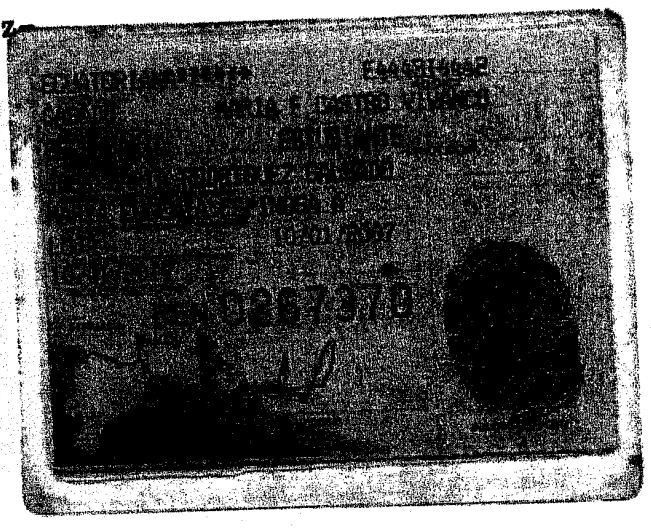
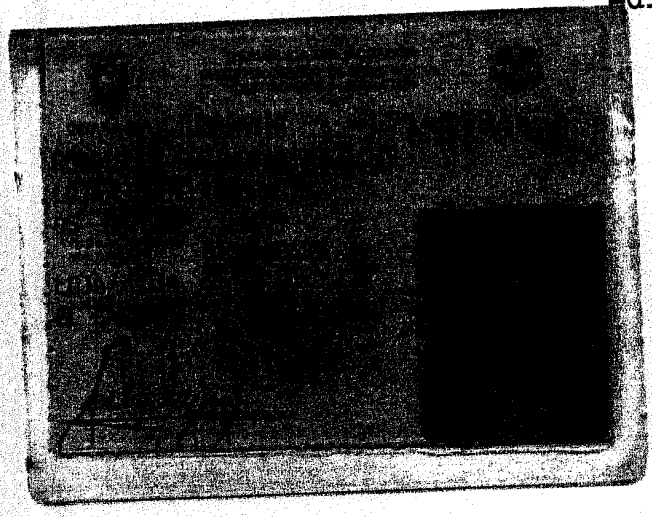
Dr. Enrique Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 5 DE Mayo DE 2011

Dr. Enrique Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA

diez



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 5 DE Mayo DE 2011.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

03

0308646

OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR

N° 0308646

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 5 DE Mayo DE 2011

Dr. ~~Diego~~ Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA

Dr. ~~Diego~~ Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE No. - PASSPORT No.	
5114097	
APELLIDOS - SURNAMES	
DIEZ CANSECO AGURTO	
NOMBRES - GIVEN NAMES	
MARTIN DOMINGO ALBERTO FERNANDO	
NACIONALIDAD - NATIONALITY	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
PERUANA	06452285
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH	FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH
LIMA	30 MAY 1962
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE	FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY
20 AGO 2010	20 AGO 2015



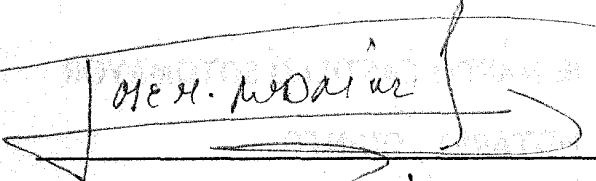
FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE



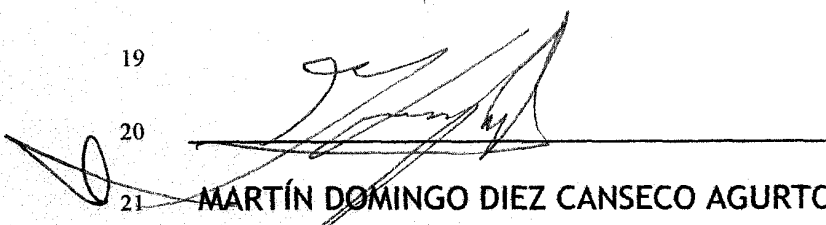
P<PERDIEZ<CANSECO<AGURTO<<MARTIN<DOMINGO<ALB
5114097<<5PER6205302M1508204<<<<<<<<<<<<<<<<06

1 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
2 rigor para la validez de la cláusulas de estilo. F) Ilegible.-
3 Doctora Nardy Bustos Romero.- Matrícula número
4 Cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El
5 Oro.-----
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
7 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
8 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

11
12
13 
14
15 **JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SALGADO**

16 C.I.No.110179398-0
17

18
19
20 
21 **MARTÍN DOMINGO DIEZ CANSECO AGURTO**

22 C.I.No.091735474-8
23

Si-

1 guen las firmas.-

2
3
4
5
6
7 **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ESPINOSA**

8 C.I.No.171419264-6

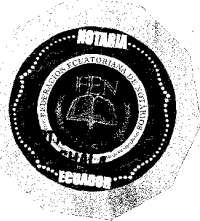
9 Y/t®

10
11
12
13 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

14 **NOTARIO - QUINTO**

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 11.0183 de fecha 13 de Mayo del 2011, dictada por el Sr. Orlando Guerrero Intendente de Compañías de Machala, Subrogante, en la que aprueba la constitución de la compañía IMPORTEN CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

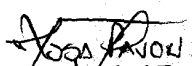
Machala, 17 de Mayo del 2011.-

Sr. Orlando Guerrero Intendente de Compañías de Machala, Subrogante

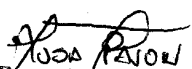
Dr. Leslie Castillo Satomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0183, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 13 de Mayo del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 599 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.120.- Machala, a dieciocho de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

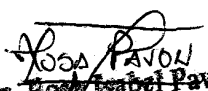

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **IMPORTEN CIA. LTDA.**- Machala, a dieciocho de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA